

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN CON EL CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS **LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA.**

SANTIAGO,

10 FEB 2014

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b. Lo establecido en la Ley N° 18.476 que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional" y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.
- c. Lo dispuesto por la Ley N° 19.886 que establece "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento Complementario.
- d. La Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República
- f. La Resolución Exenta N° 4193/2403, de fecha 28.NOV.2013, que autorizó la celebración de 17 convenios de esterilización con diferentes centros de diálisis.
- g. El contrato de prestación de servicios de esterilización suscrito entre el HMS y el Centro Médico y de Diálisis **LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA.**, de fecha 03.FEB.2014.
- h. Los recursos recaudados ingresarán al ítem presupuestario del HMS N° 08-99-999, "Otros".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución citada en la letra f. de los "Vistos", el HMS autorizó la celebración de 17 contratos de prestación del servicio de esterilización con diferentes centros de diálisis, servicio que se llevará a cabo en el espacio de tiempo ocioso del equipo autoclave del HMS.
2. Que, según el documento señalado en la letra g. de los "Vistos", el HMS y el Centro Médico y de Diálisis **LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA.**, suscribieron un contrato de prestación de servicios de esterilización de materiales quirúrgicos, que dice relación con los derechos y obligaciones de las partes mientras se encuentre vigente el citado documento.



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el contenido del contrato citado en la letra g. de los "Vistos", cuyo tenor se transcribe íntegramente a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN
ENTRE
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO
Y
CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA.**

En Santiago, a 30 de febrero de 2014, entre el CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA., Rol Único Tributario N° 78.539.070-9, representado por don RODRIGO PÉREZ CIFUENTES, cédula nacional de identidad N° 14.030.504-9, y doña CAROLINA PAREDES LINK, cédula nacional de identidad N° 12.917.935-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4501, comuna de Las Condes, Ciudad Santiago, en adelante e indistintamente, el CENTRO DE DIÁLISIS, por una parte; y, por la otra, el HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO, Rol Único Tributario N° 61.101.030-3, representado por su Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTUZAR, cédula nacional de identidad N° 6.767.862-1, ambos con domicilio en Avda. Larraín N° 9.100, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, el HOSPITAL o el HMS; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de esterilización:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

El CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA. es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con material esterilizado con el que realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El Hospital Militar de Santiago, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, como una Unidad Militar a cargo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Administrativa del HMS N° 4193/2403, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Director del HMS autorizó celebrar convenios con instituciones privadas para prestar servicios de esterilización de materiales utilizados en diversos CENTROS DE DIÁLISIS, durante el espacio de tiempo ocioso del equipo autoclave del HMS.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Los comparecientes acuerdan que el HMS prestará los servicios de esterilización a alta temperatura con autoclave a vapor, a fin de purificar para el instrumental clínico utilizado en los procedimientos de diálisis que se entregan en el CENTRO DE DIÁLISIS.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Las obligaciones del CENTRO DE DIÁLISIS serán las siguientes:



- a) El material a esterilizar deberá ser lavado con detergente enzimático en el CENTRO DE DIÁLISIS, previo a su envío al HMS.
- b) El instrumental deberá ser enviado al HMS en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- c) El material deberá ser transportado por el CENTRO DE DIÁLISIS hasta la Central de Esterilización del HMS, ubicada en Avda. Larrain N° 9.100, comuna de La Reina, entre las 7:30 y las 8:00 A.M., de lunes a viernes de cada semana.
- d) El material deberá estar acompañado de una relación nominada de ellos, con identificación y número de piezas.
- e) El transporte del material deberá realizarlo el CENTRO DE DIÁLISIS en contenedores plásticos, con tapa, limpios y de uso exclusivo para este tipo de material.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HMS.

El HMS se encargará de esterilizar el instrumental y los materiales que entregue el CENTRO DE DIÁLISIS en el horario fijado para ello.

EL HMS se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Trabajo por imposibilidad manifiesta, caso fortuito o fuerza mayor, debiendo coordinar con el CENTRO DE DIÁLISIS una nueva fecha para la entrega del material.

En caso de suscitarse algún problema con las máquinas de Autoclave a Vapor, se deberá dar aviso a la Enfermera Jefe del CENTRO DE DIÁLISIS, con la finalidad de coordinar una solución a la prestación del servicio.

La responsabilidad del HMS con el instrumental y material que se le entregue para su esterilización termina en el momento en que el material es entregado al personal del Centro de Diálisis para su retiro.

El HMS entregará, a requerimiento del CENTRO DE DIÁLISIS, los Certificados de Controles Biológicos de Esterilización.

Asimismo, el HMS declara cumplir con la normativa legal y sanitaria vigente y encontrarse autorizado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la prestación de servicios de salud, según la Resolución Sanitaria N° 11.000/002/010 de fecha 31 de mayo 2010.

QUINTO: PRECIO DE LAS PRESTACIONES.

El CENTRO DE DIÁLISIS pagará al HMS, por la prestación de servicios de esterilización en Autoclave a Vapor, un precio de \$180 (ciento ochenta pesos) por litro, exento de IVA.

El precio se reajustará una vez al año, según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses. Este se efectuará mediante aviso (comunicación escrita y/o correo electrónico) enviado con 15 días de anticipación.



SEXTO: FORMA DE PAGO.

El HMS facturará al CENTRO DE DIÁLISIS todas las Órdenes de Trabajo con respaldo de Guías de Despacho, en forma mensual. Por su parte, el CENTRO DE DIÁLISIS pagará las facturas en un plazo no superior a 20 días corridos contados desde la recepción de la misma, a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del HMS, hecho que deberá ser notificado al HMS vía correo electrónico, conforme a lo datos que se indican a continuación:

Cta.Cte. Banco Estado N°9454039
 RAZON SOCIAL: HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO
 RUT: 61.101.030-3
 Giro: Salud
 Email: pagoinstitucional@hosmil.cl
 Fono: 02 23316094, 02 23316096 o 02 23316432

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la resolución del HMS aprobatoria del mismo. Sin embargo, por razones de buen servicio, las prestaciones del contrato podrán comenzar desde la fecha de suscripción de este, no obstante ello su pago está condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

Los contratantes podrán terminar el presente contrato previa notificación a la otra parte, mediante el envío de una carta certificada manifestando tal intención con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Las partes convienen que el término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar a indemnización alguna. Las disposiciones de este contrato que por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o rescisión del mismo, por el período necesario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la parte diligente podrá ponerle término inmediato, ipso facto, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna, bastando para ello el aviso enviado a la otra parte por carta certificada.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en este instrumento terminan por:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Si la empresa es declarada en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- c) Estado de notoria insolvencia de la empresa;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Disolución de la sociedad de la empresa;
- f) Atrasos reiterados en los pagos generados por las prestaciones entregadas en este convenio;
- g) Por razones presupuestarias del HMS;



- h) Expiración del plazo;
- i) Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO PÉREZ CIFUENTES y doña CAROLINA PAREDES LINK para representar al CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA., constan en el Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio de Nephrocare Chile S.A., de fecha 24 de enero de 2013, reducida a escritura pública en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 05 de febrero del presente año e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago el día 19 de febrero de 2013.

La personería del Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, para representar al Hospital Militar de Santiago, constan en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando 3 (tres) de ellos en poder del HMS y 2 (dos) en poder del CENTRO DE DIÁLISIS.

- 2. **INGRÉSESE**, todo recurso recibido por concepto del mencionado contrato, al ítem presupuestario del HMS N° 08-99-999, "Otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN:

- 1. HMS DIR COM
 - 2. HMS DAF FZAS
 - 3. HMS DG AS JUR (ARCH)
- 2 Ejs 5 Hjs



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN

ENTRE

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Y

CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA.

03 FEB 2014

En Santiago, a _____, entre el CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA., Rol Único Tributario N° 78.539.070-9, representado por don RODRIGO PÉREZ CIFUENTES, cédula nacional de identidad N° 14.030.504-9, y doña CAROLINA PAREDES LINK, cédula nacional de identidad N° 12.917.935-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4501, comuna de Las Condes, Ciudad Santiago, en adelante e indistintamente, el CENTRO DE DIÁLISIS, por una parte; y, por la otra, el HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO, Rol Único Tributario N° 61.101.030-3, representado por su Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, cédula nacional de identidad N° 6.767.862-1, ambos con domicilio en Avda. Larraín N° 9.100, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, el HOSPITAL o el HMS; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de esterilización:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

El CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA. es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con material esterilizado con el que realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El Hospital Militar de Santiago, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, como una Unidad Militar a cargo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Administrativa del HMS N° 4193/2403, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Director del HMS autorizó celebrar convenios con instituciones privadas para prestar servicios de esterilización de materiales utilizados en diversos CENTROS DE DIÁLISIS, durante el espacio de tiempo ocioso del equipo autoclave del HMS.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Los comparecientes acuerdan que el HMS prestará los servicios de esterilización a alta temperatura con autoclave a vapor, a fin de purificar para el instrumental clínico utilizado en los procedimientos de diálisis que se entregan en el CENTRO DE DIÁLISIS.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Las obligaciones del CENTRO DE DIÁLISIS serán las siguientes:

- a) El material a esterilizar deberá ser lavado con detergente enzimático en el CENTRO DE DIÁLISIS, previo a su envío al HMS.
- b) El instrumental deberá ser enviado al HMS en papel grado médico o papel mixto sellado, con control químico interno y externo.
- c) El material deberá ser transportado por el CENTRO DE DIÁLISIS hasta la Central de Esterilización del HMS, ubicada en Avda. Larrain N° 9.100, comuna de La Reina, entre las 7:30 y las 8:00 A.M., de lunes a viernes de cada semana.
- d) El material deberá estar acompañado de una relación nominada de ellos, con identificación y número de piezas.
- e) El transporte del material deberá realizarlo el CENTRO DE DIÁLISIS en contenedores plásticos, con tapa, limpios y de uso exclusivo para este tipo de material.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL HMS.

El HMS se encargará de esterilizar el instrumental y los materiales que entregue el CENTRO DE DIÁLISIS en el horario fijado para ello.

EL HMS se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Trabajo por imposibilidad manifiesta, caso fortuito o fuerza mayor, debiendo coordinar con el CENTRO DE DIÁLISIS una nueva fecha para la entrega del material.

En caso de suscitarse algún problema con las máquinas de Autoclave a Vapor, se deberá dar aviso a la Enfermera Jefe del CENTRO DE DIÁLISIS, con la finalidad de coordinar una solución a la prestación del servicio.

La responsabilidad del HMS con el instrumental y material que se le entregue para su esterilización termina en el momento en que el material es entregado al personal del Centro de Diálisis para su retiro.

El HMS entregará, a requerimiento del CENTRO DE DIÁLISIS, los Certificados de Controles Biológicos de Esterilización.



Asimismo, el HMS declara cumplir con la normativa legal y sanitaria vigente y encontrarse autorizado por la Dirección de Sanidad del Ejército para la prestación de servicios de salud, según la Resolución Sanitaria N° 11.000/002/010 de fecha 31 de mayo 2010.

QUINTO: PRECIO DE LAS PRESTACIONES.

El CENTRO DE DIÁLISIS pagará al HMS, por la prestación de servicios de esterilización en Autoclave a Vapor, un precio de \$180 (ciento ochenta pesos) por litro, exento de IVA.

El precio se reajustará una vez al año, según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses. Este se efectuará mediante aviso (comunicación escrita y/o correo electrónico) enviado con 15 días de anticipación.

SEXTO: FORMA DE PAGO.

El HMS facturará al CENTRO DE DIÁLISIS todas las Órdenes de Trabajo con respaldo de Guías de Despacho, en forma mensual. Por su parte, el CENTRO DE DIÁLISIS pagará las facturas en un plazo no superior a 20 días corridos contados desde la recepción de la misma, a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente del HMS, hecho que deberá ser notificado al HMS vía correo electrónico, conforme a lo datos que se indican a continuación:

Cta.Cte. Banco Estado N°9454039
RAZON SOCIAL: HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO
RUT: 61.101.030-3
Giro: Salud
Email: pagoinstitucional@hosmil.cl
Fono: 02 23316094, 02 23316096 o 02 23316432

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la resolución del HMS aprobatoria del mismo. Sin embargo, por razones de buen servicio, las prestaciones del contrato podrán comenzar desde la fecha de suscripción de este, no obstante ello su pago está condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

Los contratantes podrán terminar el presente contrato previa notificación a la otra parte, mediante el envío de una carta certificada manifestando tal intención con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos.

Las partes convienen que el término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar a indemnización alguna. Las disposiciones de este contrato que por su naturaleza debieren continuar, permanecerán vigentes aún después de su vencimiento o rescisión del mismo, por el período necesario.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la parte diligente podrá ponerle término inmediato, ipso facto, sin necesidad de resolución judicial o arbitral alguna, bastando para ello el aviso enviado a la otra parte por carta certificada.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en este instrumento terminan por:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Si la empresa es declarada en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- c) Estado de notoria insolvencia de la empresa;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Disolución de la sociedad de la empresa;
- f) Atrasos reiterados en los pagos generados por las prestaciones entregadas en este convenio;
- g) Por razones presupuestarias del HMS;
- h) Expiración del plazo;
- i) Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

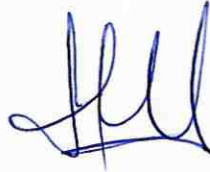
DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don RODRIGO PÉREZ CIFUENTES y doña CAROLINA PAREDES LINK para representar al CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS TRES NEFRÓLOGOS LTDA., constan en el Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio de Nephrocare Chile S.A., de fecha 24 de enero de 2013, reducida a escritura pública en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 05 de febrero del presente año e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago el día 19 de febrero de 2013.

La personería del Director General, General de Brigada JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR, para representar al Hospital Militar de Santiago, constan en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.



El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando 3 (tres) de ellos en poder del HMS y 2 (dos) en poder del CENTRO DE DIÁLISIS.



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO



RODRIGO PÉREZ CIFUENTES
Representante Legal
CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS
TRES NEFRÓLOGOS LTDA.



CAROLINA PAREDES LINK
Representante Legal
CENTRO MÉDICO Y DE DIÁLISIS LOS
TRES NEFRÓLOGOS LTDA.

